

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2019, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones para el acceso y la admisión del alumnado a las enseñanzas superiores de Diseño para el curso 2019/20.

El Decreto 172/2015, de 29 de octubre, por el que se establece el Plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en la Comunidad Autónoma de Galicia, en su artículo 5.1, establece que para el acceso a estas enseñanzas se requerirá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. Asimismo, el punto 4 del mismo artículo establece que la consellería competente en materia de educación, a través de la dirección general correspondiente, convocará, organizará, desarrollará y evaluará, con carácter anual, una prueba específica de acceso a estos estudios superiores.

Igualmente, la Orden de 21 de noviembre de 2016, por la que se regula la ordenación de las enseñanzas superiores de Diseño en desarrollo del citado Decreto 172/2015, de 29 de octubre, en sus artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, regula respectivamente los requisitos generales para el acceso, la prueba específica de acceso, las características de la prueba específica de acceso, la prueba que sustituye el requisito de titulación, la convocatoria de las pruebas de acceso, el acceso para aspirantes con discapacidad y el acceso para deportistas de alto rendimiento y/o nivel.

Por otra parte, el Decreto 89/2013, de 13 de junio, fija los precios públicos correspondientes a los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales en las enseñanzas de Música y Artes Escénicas, de Idiomas, Deportivas, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y en los estudios superiores de Diseño. Asimismo, la instrucción conjunta de la Agencia Tributaria de Galicia y de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa sobre la aplicación de precios públicos en las enseñanzas de régimen especial, de 5 de junio de 2015, establece el procedimiento para la gestión de lo establecido en dicho decreto.

Por todo lo expuesto, esta dirección general, en virtud de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto 138/2018, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, resuelve



convocar las pruebas de acceso a las enseñanzas superiores de Diseño para el curso 2019/20, que se registrarán por las siguientes instrucciones:

Primera. *Condiciones de las personas aspirantes*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, para el acceso a los estudios superiores de Diseño, en cualquiera de sus especialidades, se requerirá estar en posesión del título de bachillerato o título declarado equivalente a los efectos académicos, o tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de la correspondiente prueba específica a que se refiere el artículo 57.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 4.2 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Diseño tendrá por objeto demostrar que el/la aspirante posee la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios, será única para las diferentes especialidades de estos estudios superiores y tendrá carácter unificado para todas las personas aspirantes. Las características y la calificación de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Diseño se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 5 de la citada orden.

3. En consonancia con el artículo 4.4 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, la superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para la participación del/de la aspirante en el proceso de admisión a estas enseñanzas en el curso para el cual son convocadas y realizadas, en cualquiera de los centros del Estado en los que se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas.

4. Se podrán presentar a la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores aquellas personas que, habiendo accedido a la universidad por una vía distinta a la del bachillerato, acrediten estar en posesión de un título universitario de licenciatura o graduado. Quien acredite estar en posesión de un título universitario de diplomatura podrá presentarse a dicha prueba si el título universitario de diplomatura quedó asimilado al correspondiente título universitario de grado.

5. Aquellas personas que deseen realizar la prueba específica de acceso y tengan pendiente alguna de las materias del bachillerato podrán inscribirse en el proceso de acceso y admisión y realizar dicha prueba y, en el caso de superarla, podrán optar a la asignación de la plaza solicitada, una vez estén en posesión del título de bachillerato.



6. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, las personas que quieran optar a la prueba de acceso y que, siendo mayores de dieciocho años no cumplan los requisitos generales de titulación, deberán acreditar que poseen los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas mediante la realización de una prueba. Dicha prueba se desarrollará según lo establecido en el anexo I de esta resolución.

Segunda. Acceso directo

1. Podrá acceder a las enseñanzas superiores de Diseño sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso quien esté en posesión de un título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño.

2. Los/las aspirantes que opten por el acceso directo deberán formalizar igualmente su inscripción en el proceso de acceso y admisión según el procedimiento y calendario establecido en esta resolución.

3. En caso de que la persona aspirante esté pendiente de la evaluación del proyecto final o de la evaluación final de ciclo para la obtención de un título de técnico superior en Artes Plásticas y Diseño en la convocatoria de junio del año académico 2018/19, y en consecuencia no disponga del título antes de finalizar el plazo de inscripción, podrá igualmente formalizar su inscripción para el acceso y la admisión a los estudios superiores de Diseño, y deberá presentar la certificación de haber solicitado dicho título para la formalización de la matrícula en el plazo ordinario establecido en esta resolución.

Tercera. Acceso para aspirantes con discapacidad

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, los/las aspirantes al acceso y admisión a las enseñanzas superiores de Diseño que presenten alguna discapacidad podrán requerir la adaptación que corresponda para la realización de las pruebas de acceso a dichas enseñanzas.

2. A tal efecto, los/las aspirantes con alguna discapacidad deberán presentar, junto con su inscripción en el procedimiento de acceso y admisión a las enseñanzas superiores de Diseño, la documentación que acredite oficialmente su discapacidad y una solicitud de adaptación de los medios y condiciones de realización de la prueba de acceso que corresponda.



3. Le corresponde al tribunal encargado de la organización, realización y calificación de cada prueba adoptar las medidas precisas y adaptar los medios y las condiciones de realización de la prueba al objeto de permitir que los/las aspirantes con discapacidad puedan realizar la prueba correspondiente en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

Cuarta. Acceso para deportistas de alto rendimiento y/o nivel

Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, en cada centro de la Comunidad Autónoma de Galicia en que se imparta alguna de las especialidades de los estudios superiores de Diseño se reservarán adicionalmente las plazas necesarias en cada especialidad impartida para el acceso a estas de los/ las aspirantes con condición de deportista gallego de alto nivel y/o rendimiento que reúnan los requisitos académicos establecidos.

Quinta. Órganos competentes para resolver los procesos de acceso y la admisión

1. Acceso. Tribunal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, para la organización, la realización, la evaluación y la calificación de las pruebas específicas de acceso se constituirá el tribunal que figura en el anexo II de esta resolución. La Dirección de la Escuela de Arte y Superior de Diseño en la que se desarrollen las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de Diseño adoptará las medidas oportunas relacionadas con la disponibilidad de espacios y medios para la realización de las pruebas, en colaboración con la presidencia del tribunal y, si es el caso, de las suplencias que se puedan producir.

2. Comisión de admisión.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en esta resolución, se constituirá una comisión que supervisará el proceso de admisión del alumnado y el cumplimiento de las normas que lo regulan, y propondrá, si es el caso, a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa la adopción de las medidas que considere adecuadas. Los miembros de esta comisión son los que se recogen en el anexo II de esta resolución.

Sexta. Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 7 de junio, ambos incluidos. Para tal fin, los centros



deberán exponer en sus tabloneros de anuncios la normativa reguladora de admisión del alumnado, así como el número de plazas ofertadas en cada especialidad.

2. Con carácter general, las solicitudes deberán realizarse de manera telemática cumplimentando el formulario disponible en www.edu.xunta.es/reximeeespecial y empleando el certificado digital o sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>). No obstante, también se podrá formalizar la inscripción directamente en las secretarías de las escuelas de arte y superiores de diseño. Las personas aspirantes que solo dispongan de pasaporte deberán realizar la inscripción en las secretarías de las escuelas.

3. En la solicitud se deberán indicar, por orden de preferencia, las especialidades que se desean cursar así como la escuela en la que las desean cursar. Se podrán solicitar un máximo de cuatro opciones.

4. Para completar el proceso de inscripción, se deberá presentar una copia de la solicitud junto con la documentación requerida en la Secretaría de cualquiera de las escuelas de arte y superiores de diseño.

Séptima. Documentación necesaria para la tramitación del procedimiento

Las personas interesadas deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Copia de DNI, NIE o pasaporte.

b) Resguardo del pago de los precios públicos según el Decreto 89/2013, de 13 de junio (DOG de 17 de junio), conforme uno de estos modelos oficiales, acompañado de los certificados de exención o reducción correspondiente, si es el caso:

– Modelo E (autocopiativo en papel facilitado en las secretarías de las escuelas).

– Modelo AI, generado electrónicamente e impreso desde el enlace:

<http://www.atriga.gal/es/tributos-da-comunidade-autonoma/taxas-e-prezos/confeccion-on-line-impresos>

– Modelos 730 y 731, generados electrónicamente en el portal de internet de la Agencia Tributaria de Galicia (<https://ovt.atriga.gal>).

El pago de los precios públicos correspondientes a las pruebas de acceso no podrá ser fraccionado.



c) Documentación académica según proceda:

- Título de bachillerato o titulación equivalente.
- Certificación académica del bachillerato con indicación de materias pendientes.
- Certificación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Certificación académica de título de técnico superior en Artes Plásticas y Diseño cursado, en el caso de optar por el turno de acceso directo.
- Título universitario que cumpla las condiciones establecidas en el punto 4 de la primera instrucción de esta resolución.
- Certificado de superación de la prueba sustitutiva del requisito de titulación de bachillerato correspondiente a convocatorias anteriores.

d) Pendiente de realizar la prueba que sustituye el requisito de titulación. Esta circunstancia se hará constar en la solicitud, quedando condicionada su admisión a la superación del requisito correspondiente.

e) Documento acreditativo del grado de discapacidad y solicitud de adaptación de los medios y condiciones de realización de la prueba de acceso que corresponda, en su caso.

f) Documento acreditativo de condición de deportista gallego de alto nivel y/o rendimiento, en su caso.

Octava. Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos, conforme la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y



en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

Novena. *Publicación de las listas de inscripción*

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de personas inscritas admitidas y excluidas, con expresión en este último caso de las causas que motivaron la exclusión. Dicha lista será expuesta en el tablón de anuncios de cada una de las escuelas de arte y superiores de diseño de Galicia el día 11 de junio, así como en el portal educativo de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional: <http://www.edu.xunta.gal>.

2. Se podrán presentar reclamaciones contra la lista provisional los días 12 y 13 de junio, ambos incluidos, en el mismo centro donde se realizó la inscripción (o a través del correo electrónico sxapere@edu.xunta.gal).

3. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas para la realización de la prueba se hará pública el día 14 de junio en el tablón de anuncios de las escuelas de arte y superiores de diseño de Galicia, así como en el portal educativo de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional: <http://www.edu.xunta.gal>.

Décima. *Lugar, fechas y desarrollo de las pruebas de acceso*

1. La prueba para los/las aspirantes que no cumplan el requisito de titulación se celebrará el día 17 de junio en el IES As Fontiñas, de Santiago de Compostela, según se establece en el anexo I de esta resolución y de acuerdo con el artículo 6 de la Orden de 21 de noviembre de 2016.

2. Las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas superiores de Diseño se desarrollarán el día 3 de julio en la EASD Pablo Picasso de A Coruña, según figura en el anexo II de esta resolución y de acuerdo con el artículo 5 de la Orden de 21 de noviembre de 2016.



La EASD Pablo Picasso de A Coruña organizará la distribución horaria y de espacios de ocupación del tribunal que actúe en la misma.

Decimoprimer. Adjudicación de plazas

Las vacantes existentes en las distintas especialidades y centros se adjudicarán según la prelación resultante de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la prueba específica de acceso o, en su caso, de la calificación media del expediente académico del/de la aspirante. A tal efecto, se atenderá a la especialidad y EASD que el/la aspirante haya señalado como primera preferencia en su inscripción. Se entiende por primera preferencia aquella que el/la aspirante indique en primer lugar, o en lugares sucesivos si las especialidades o EASD solicitadas agotaron sus plazas.

El día 18 de julio, la comisión de admisión hará pública en el portal educativo de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional la lista definitiva de admitidos/as para cada escuela y especialidad.

Decimosegunda. Admisión del alumnado que superó las pruebas de acceso y los que optaron por el acceso directo

De conformidad con el artículo 4.3 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, el porcentaje de plazas sobre el total de las ofertadas en cada especialidad para los/las aspirantes que estén en posesión de un título de técnico superior en Artes Plásticas y Diseño es del 20 %. El 80 % restante de las plazas ofertadas será asignado mediante la prueba específica de acceso.

Cuando el ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño fuera cursado según un plan de estudios establecido al amparo de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo (LOGSE), la nota se calculará según se dispone en el artículo 9.4 de la Orden de 9 de septiembre de 2004, por la que se regula la evaluación y la acreditación académica del alumnado que cursa las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Galicia; en el caso de ciclos cursados según un plan de estudios establecido al amparo de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), la nota se calculará según se dispone en el artículo 19.9 del Real decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. En el caso de graduados en Artes Plásticas y Oficios Artísticos, la calificación a tener en cuenta será la obtenida en la reválida o proyecto final del plan de estudios de 1963.



A los efectos del cálculo de la calificación media final del expediente académico de las personas inscritas que soliciten acceder a los estudios superiores de Diseño se aplicarán, cuando proceda, las siguientes equivalencias, excepto que en el expediente académico del/de la inscrito/a consten explícitamente las calificaciones numéricas de las disciplinas. En este caso serán las que se tengan en cuenta:

- Suficiente/aprobado: 5,5.
- Bien: 6,5.
- Notable: 7,5.
- Sobresaliente/matriculación de honor: 9,0.

En el caso de no quedar cubiertas las plazas correspondientes al acceso directo, estas plazas serán asignadas a los/las aspirantes que superaron la prueba específica en cada centro.

Decimotercera. *Matriculación*

1. Los/las aspirantes que obtengan plaza en la adjudicación del 18 de julio deberán formalizar su matrícula entre los días 19 y 24 de julio, ambos incluidos.

2. Para la formalización de las solicitudes de matrícula, las escuelas de arte y superiores de diseño le facilitarán a las personas interesadas los modelos para tal efecto. Una vez cumplimentadas, se entregará una única solicitud de matrícula en la Secretaría de la escuela de arte y superior de diseño en la que obtenga plaza, que se sumará a la documentación ya presentada por el/la aspirante. La no formalización de la solicitud de matrícula en el plazo estipulado, excepto causas debidamente justificadas que valorará la Dirección de la Escuela de Arte y Superior de Diseño, implicará la pérdida del derecho a la plaza asignada.

3. Finalizado el plazo ordinario de matrícula, y en caso de que no se hayan cubierto todas las plazas ofertadas, el día 31 de julio, la comisión de admisión hará pública en el portal educativo de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional una nueva adjudicación de plazas de acuerdo con los criterios de adjudicación de plazas indicados en la instrucción decimoprimer. Los/las aspirantes que obtengan plaza en esta adjudicación deberán formalizar su matrícula entre los días 2 y 4 de septiembre.



4. En caso de quedar plazas vacantes, la comisión de admisión establecerá un calendario de pruebas extraordinarias en la primera quincena de septiembre y hará públicas las vacantes en las distintas especialidades en el tablón de anuncios de los centros y en sus páginas web. Estas pruebas se realizarán de acuerdo con lo establecido en esta resolución y la adjudicación de plazas resultante se hará pública en la páginas web de las EASD el día 13 de septiembre. Los/las aspirantes que obtuviesen plaza en las pruebas extraordinarias deberán formalizar su matrícula entre los días 16 y 18 de septiembre.

5. La puesta en marcha de cada especialidad estará condicionada a la existencia de un mínimo de 10 alumnos/as admitidos/as, no cuantificándose a estos efectos al alumnado repetidor.

Decimocuarta. Reclamaciones y recursos a las pruebas específicas de acceso

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, las calificaciones de las pruebas de acceso podrán ser objeto de reclamación ante la Dirección de la EASD Pablo Picasso de A Coruña, quien la someterá al tribunal evaluador correspondiente. Después de recibido el informe del tribunal, el director o la directora del centro emitirá resolución motivada al respecto en el plazo de dos días.

2. Contra la resolución emitida en respuesta a las reclamaciones de las pruebas de acceso, la persona interesada podrá presentar recurso de alzada ante la Jefatura Territorial de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional correspondiente en el plazo máximo de un mes a partir de su notificación. En caso de que el recurso se presente a través del centro, la Dirección lo tramitará junto con la documentación correspondiente en un plazo no superior a 48 horas. La resolución de la Jefatura Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

3. También podrán ser objeto de reclamación los acuerdos y decisiones sobre la asignación de plazas, mediante escrito fundamentado en la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, dirigido a la comisión de acceso, y/o mediante correo electrónico en la siguiente dirección: sxapere@edu.xunta.gal.

Santiago de Compostela, 29 de abril de 2019

Manuel Corredoira López
Director general de Educación, Formación Profesional
e Innovación Educativa



ANEXO I**Prueba para los/las aspirantes que no cumplan el requisito de titulación de bachillerato para acceder a las enseñanzas artísticas superiores**

1. La prueba de acceso sustitutiva del requisito de titulación de se establece en el artículo 6 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, por la que se regula la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores de Música, Diseño, Conservación y Restauración de Bienes Culturales y Arte Dramático en la Comunidad de Galicia, en desarrollo del Decreto 172/2015, de 29 de octubre, por el que se establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. A esta prueba podrán presentarse los/las aspirantes que no estén en posesión del título de bachillerato o equivalente, no hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y cumplan los 18 años en el año 2019.

3. Las personas inscritas deberán haber hecho constar su deseo de realizar esta prueba en el apartado correspondiente de la inscripción y para la realización de la misma deberán presentar el día de la prueba su documento oficial de identidad y copia de la hoja de solicitud de inscripción.

4. Las pruebas se realizarán en Santiago de Compostela, en el IES As Fontiñas, calle de Estocolmo, número 5; el día 17 de junio, de acuerdo con el siguiente horario:

- 9.00 horas: presentación.
- De 9.30 a 10.30 horas: Lengua Extranjera (Inglés o Francés).
- De 10.30 a 11.30 horas: Lengua Castellana y Literatura.
- De 12.00 a 13.00 horas: Lengua Gallega y Literatura.
- De 13.00 a 14.00 horas: Filosofía.
- De 16.00 a 17.00 horas: Historia de España.

Deberán seleccionar tres de las mencionadas materias y desarrollar por escrito los ejercicios que se propongan para cada una de las tres materias elegidas.



5. Características de la prueba:

- Lengua extranjera: Inglés o Francés (elegir una).

Inglés:

La prueba consta de 9 ejercicios distribuidos de la siguiente forma:

– Primera parte: 8 cuestiones tipo test relacionadas con un texto. El candidato o candidata deberá elegir una única opción y señalar la respuesta correcta de cada pregunta tipo test en la tabla de soluciones a las preguntas.

– Segunda parte: 1 cuestión que exige una redacción por parte de la persona candidata.

Puntuación: 1 punto por cada respuesta correcta en la primera parte, la puntuación máxima es de 8 puntos. La segunda parte de la prueba se valorará con 2 puntos máximos. Corresponde con el ejercicio de redacción.

Francés:

La prueba consta de 5 preguntas relacionadas con la temática de un texto y distribuidas de la siguiente forma:

– Preguntas 1 a 4: cuestiones de respuesta breve.

– Pregunta número 5: cinco cuestiones tipo test. El alumnado deberá elegir una única opción entre las tres ofertadas y señalar la respuesta correcta en el apartado correspondiente en la tabla de soluciones.

Puntuación: las preguntas 1, 2, 3 y 4 se valorarán con 2 puntos máximo cada una. La pregunta número 5 se valorará cada apartado con 0,40 puntos, hasta un total de 2 puntos.

- Lengua Castellana y Literatura:

La prueba consta de 5 ejercicios distribuidos de la siguiente forma:

– Ejercicios 1, 2 y 3 : cuestiones relacionadas con un texto.

– Ejercicio 4: una cuestión de expresión escrita.



– Ejercicio 5: diez cuestiones tipo test. Deberán elegir una única respuesta correcta para cada pregunta y señalarla en la tabla de soluciones a las preguntas.

Puntuación: 1 punto por cada pregunta referida al texto. 2 puntos por el ejercicio de redacción. 0,50 puntos por cada pregunta tipo test (en este ejercicio se descontarán 0,125 puntos por cada respuesta errada).

- Lengua Gallega y Literatura:

La prueba consta de 5 ejercicios distribuidos de la siguiente forma:

– Ejercicios 1, 2 y 3: cuestiones relacionadas con un texto.

– Ejercicio 4: una cuestión de expresión escrita.

– Ejercicio 5: diez cuestiones tipo test. Deberá elegir una única respuesta correcta para cada pregunta y señalarla en la tabla de soluciones a las preguntas.

Puntuación: 1 punto por cada pregunta referida al texto. 2 puntos por el ejercicio de redacción. 0,50 puntos por cada pregunta tipo test (se descontarán 0,25 puntos por cada respuesta errada).

- Filosofía:

La prueba consta de 10 ejercicios tipo test. El alumnado deberá elegir una única opción y señalar la respuesta correcta a cada pregunta tipo test en la tabla de soluciones al final del examen.

Puntuación: cada respuesta correctamente contestada sumará 1 punto. Cada respuesta incorrecta descontará 0,25 puntos.

- Historia de España:

La prueba consta de 10 ejercicios tipo test. El alumnado deberá elegir una única opción y señalar la respuesta correcta a cada pregunta tipo test en la tabla de soluciones al final del examen.

Puntuación: cada respuesta correctamente contestada sumará 1 punto. Cada respuesta incorrecta descontará 0,25 puntos.



No existirá, en ninguna de las materias, penalización en el caso de no responder a las cuestiones que, en cuyo caso, serán calificadas con un 0.

6. Contenido de las pruebas.

Se tomarán como referencia los currículos oficiales vigentes de bachillerato (Decreto 86/2015, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia).

Se valorarán los conocimientos y el grado de madurez en relación con los objetivos del bachillerato, así como la correcta comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje y la capacidad de análisis y síntesis.

7. Calificación de la prueba.

La prueba de acceso sustitutiva del requisito de titulación será calificada con términos de apto/a y no apto/a.

8. Lista de resultados y período de reclamaciones.

Una vez concluida la prueba, el tribunal publicará la lista provisional de personas que superaron y las que no superaron la prueba, el día 18 de junio, en el tablón de anuncios de cada centro y a través del portal educativo de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional (<http://www.edu.xunta.gal>).

Se podrán presentar reclamaciones contra las calificaciones provisionales los días 18 y 19 de junio, ante el/la presidente/a del tribunal evaluador, en el centro donde se realizó la inscripción. En este mismo período, los centros remitirán a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, a través del correo electrónico sxapere@edu.xunta.es, las reclamaciones presentadas para proceder a su revisión.

Las calificaciones definitivas se publicarán el día 20 de junio, en el tablón de anuncios de cada centro y a través del portal educativo de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional (<http://www.edu.xunta.gal>).

Contra las calificaciones definitivas, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



9. Emisión de certificación.

Una vez publicada la lista definitiva de aspirantes que superaron la prueba, la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa remitirá, el día 26 de junio, los correspondientes certificados de haber superado la prueba a los centros donde los aspirantes realizaron la inscripción.

10. Validez de las pruebas.

De conformidad con el artículo 6 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, la superación de la prueba de acceso sustitutiva del título de bachillerato para los/las aspirantes que no cumplan el requisito de titulación tendrá validez permanente en todo el territorio nacional.

11. Tribunales de las pruebas sustitutivas del requisito de titulación de bachillerato.

El tribunal evaluador de las pruebas sustitutivas del requisito de titulación de bachillerato será nombrado por resolución de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

ANEXO II**Pruebas específicas para el acceso a las enseñanzas superiores de Diseño**

1. Las pruebas específicas de acceso se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Orden de 21 de noviembre de 2016, por la que se regula la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en desarrollo del Decreto 172/2015, de 29 de octubre, por el que se establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Las personas inscritas deberán presentar para la realización de la prueba su documento oficial de identidad y copia de la hoja de solicitud de inscripción.

3. Se realizarán en A Coruña, en la EASD Pablo Picasso, calle Os Pelamios, nº 2, en A Coruña, el día 3 de julio, de acuerdo con el siguiente horario:

a) Primera parte: de 11.00 a 13.00 horas.



b) Segunda parte: de 16.00 a 20.00 horas.

– 1^{er} ejercicio: de 16.00 a 18.00 horas.

– 2^o ejercicio: de 18.00 a 20.00 horas.

4. La prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de Diseño constará de dos partes:

a) Primera parte:

Durante un máximo de dos horas, a partir de un texto, imagen y/o material audiovisual proporcionado por el tribunal, los/las aspirantes deberán hacer por escrito un comentario crítico y razonado y responder a la/las cuestión/ones que el tribunal les formule al respecto.

En esta parte de la prueba, el tribunal valorará:

– La comprensión de los conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis y el nivel expresivo y expositivo mostrados.

– La capacidad para desarrollar razonablemente ideas y argumentos.

– El conocimiento de los valores significativos del diseño en general en el contexto histórico, cultural y socioeconómico.

– La identificación y valoración de los movimientos artísticos e intelectuales más representativos en relación con el diseño.

b) Segunda parte. Los/las aspirantes realizarán dos ejercicios de dibujo durante un máximo de cuatro horas:

– 1^{er} ejercicio: dibujo mimético a mano alzada, del natural o a partir de la documentación facilitada, de un modelo propuesto por el tribunal, realizado a lápiz de grafito sobre papel tamaño DIN A3.

– 2^o ejercicio: dibujo a mano alzada, utilizando los sistemas y técnicas de representación más apropiadas, que serán definidos por el tribunal, del modelo del ejercicio anterior.

En esta parte de la prueba el tribunal valorará la fidelidad representativa, los conocimientos mostrados y la exactitud y limpieza de la ejecución.



5. Calificación de la prueba específica de acceso. Cada una de las partes de la prueba se calificará en una escala de 0 a 10, con dos decimales. La calificación final de la prueba específica de acceso será el resultado de la media aritmética de las calificaciones obtenidas por el/la aspirante en cada una de sus partes, expresada con dos decimales. Se considerará superada la prueba a partir de la calificación de 5,00 puntos.

6. Concluida la prueba específica, y antes del día 8 de julio, el tribunal publicará la lista de aspirantes presentados/as, con expresión de la calificación final obtenida en la prueba específica, y de aspirantes no presentados/as, ordenada según la calificación obtenida en la prueba de acceso, en orden decreciente, en el tablón de anuncios y en la página web de la EASD Pablo Picasso de A Coruña, y remitirán dicha lista a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

7. Los/las aspirantes podrán reclamar contra la calificación obtenida, según lo establecido en la instrucción decimocuarta de esta resolución, durante los días 9 y 10 de julio.

8. El/la director/a de la EASD Pablo Picasso deberá resolver sobre las reclamaciones en contra de las calificaciones y/o sobre las solicitudes de corrección de errores recibidas, previo informe del tribunal evaluador, y publicará el día 12 de julio la lista definitiva en el tablón de anuncios y en la página web de la EASD Pablo Picasso de A Coruña, enviando dicha lista a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa para su publicación en el portal educativo de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional (<http://www.edu.xunta.gal>).

9. La comisión de admisión hará pública en el portal educativo de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, el día 18 de julio, la lista definitiva de admitidos/as para cada escuela y especialidad, por turno de acceso mediante prueba específica y por turno de acceso directo.

10. Tribunal encargado de la redacción, realización y calificación de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Diseño:

	Tribunal titular	Tribunal suplente
Presidente	Manuel Andrés Soto Gómez	José Juan Díaz Vieites
Vocal 1º	Manuel Fernández González	Antía Salgado Mesa
Vocal 2º	Miguel Ángel Mantilla González	José Manuel Taboada Beato
Vocal 3º	María Vázquez López	Salvador Guinart Rovira
Secretaria	Esther Novo Calles	Beatriz Díaz Ocampo



11. Comisión de admisión a los estudios superiores de Deseño.

Presidenta: María Rosario Ureña Lara.

Secretaria: Esther Novo Calles.

Vocal 1º: Manuel Andrés Soto Gómez.

Vocal 2ª: Esther Muñoz Mella.

Vocal 3º: Santiago Riande Torres.

Vocal 4º: César Taboada Varela.

12. La superación de la prueba específica a que hace referencia el punto anterior facultada, únicamente, para matricularse en el curso académico para el que fue convocada.

